

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1952 | NUMERO 11.965

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 50 de 16 de Diciembre de 1952, por la cual se crea el Ciclo Normal en el Colegio "Abel Bravo" de la ciudad de Colón.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 67 de 17 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resolución N° 816 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se autoriza la creación del Ciclo Normal.
Resolución N° 817 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se concede la licencia de licencia.

Resolución N° 15 de 2 de Diciembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Diaz Díaz.

Asuntos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE UN CICLO NORMAL EN LA ESCUELA ABEL BRAVO

LEY NUMERO 50
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1952)
"por la cual se crea el Ciclo Normal en el Colegio "Abel Bravo" de la ciudad de Colón, Provincia Colón, República de Panamá".

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,
CONSIDERANDO:

Primer: Que el Colegio "Abel Bravo" tiene capacidad suficiente, tanto de nulas, equipo, como de terreno, para el establecimiento de un ciclo normal;

Segundo: Que solo se requiere el nombramiento de dos profesores a saber: uno de Agricultura y otro de Educación.

Tercero: Que al crear el Ciclo Normal en el Colegio "Abel Bravo", éste adquiriría de hecho un carácter de un verdadero Colegio Politécnico porque habría más oportunidad en el escogimiento de una profesión, atendiendo a la vocación, capacidad de la juventud colonense;

Cuarto: Que un Ciclo Normal en la ciudad de Colón haría más fácil a los jóvenes oriundos de la capital, San Blas, Bocas del Toro y demás pueblos circunvecinos de Colón al estudio del magisterio, por el menor costo que ello implicaría para sus padres;

DECRETO:

Artículo 1º. Crea el Ciclo Normal en el Colegio "Abel Bravo" en la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Artículo 2º. Crianse las cátedras de Agricultura y Educación en el Colegio "Abel Bravo".

Artículo 3º. Destinase la suma de cinco mil cien balboas (B. 5.100.00) para cubrir los gastos propios de las dos cátedras e incluyese en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación a partir del año 1953.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese y publique.

El Presidente,

BERNARDINO GONZALEZ DÍAZ.

El Secretario,

G. S. Gómez Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 16 de Diciembre de 1952.

Ejéctuese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 67
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sebastián Arce, Inspector de Aduana de 2º categoría, en reemplazo de Alvaro Contreras Jr.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 816

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 816.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor "Alberto Abdo y Hno.", en memoria de \$ del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de de-

rechos, en virtud del Contrato N° 255 de 5 de Agosto de 1949, celebrado entre La Nación y esa Empresa, lo siguiente:

300.000 Remaches 4/16.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, como cuero, cartón, hojalata, remaches y cerraduras".

Que el Artículo 3º del mencionado Contrato, "El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Empresa "Alberto Abeod y Hno.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el Cuerpo de este Resuelto; los cuales podrá introducir libre de derechos de importación, quedando obligado a pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas, se encargará de la tramitación correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 817

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 817.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cia. "Braniff International Airways", en memoria de 11 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) alfombra de lana marca Adams, tamaño 8' x 9', con un valor de B/. 55.20 y acompaña a su solicitud la Factura Consular Número 14968 de 29 de Febrero de 1952, a la consignación de la Cia. peticionaria;

Que la misma Empresa solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia permiso para importar libre de derechos los artículos ya mencionado, permiso que fué concedido por el Ministro de Gobierno y Justicia por medio de la Nota N° 6-EX, de 5 del presente;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 11 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Braniff International

Airways, el 5 de Octubre de 1950. De conformidad con la Cláusula 4º del mencionado Contrato se concede al Contratista lo siguiente:

"La Compañía quedará exenta, por todo el tiempo que dure en vigor este Contrato, del pago de todo impuesto de importación, derechos consulares, de bultos, sobretasas postales y cualquier otro relacionado con la importación sobre las aeronaves (terrestres, acuáticas o anfibias), los equipos de radio, telegrafía, los faros de radio y otros aparatos de ayuda a la navegación aérea, equipos para remolcar de uso exclusivo dentro del aeropuerto, equipo para aeródromos, embarcaderos, hangares y talleres de reparación; las piezas, motores, accesorios y repuestos, ya el combustible, lubricante y sus envases que introduzca para destinarnos exclusivamente a los servicios aéreos de la Compañía contemplados en este contrato; así como de todo otro impuesto o derechos nacional que grave o pueda gravar, directa o indirectamente los objetos arriba expresados, o que grave directamente o en forma indirecta el negocio mismo de transporte aéreo".

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Braniff International Airways", exoneración de derechos de importación sobre una (1) alfombra de lana especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizados por la Resolución N° 52 de 3 de Julio del año en curso, dictada por el Órgano Ejecutivo, por una parte, que en el curso de este Contrato se llamará La Nación, y Manuel Díaz Doce, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 47-19010, en su propio nombre, por la otra parte, que en este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primer: El Contratista se obliga a iniciar y sostener hasta su terminación todas las acciones que sean necesarias y procedentes para obtener que judicialmente se declare bien oculto del Estado y se restituya al pleno dominio de este, una extensión aproximada de 173 Hectáreas con 4873 metros cuadrados de los manglares o playas contiguas de la finca 19249, inscrita en el Tomo 453, Folio 436 de la Sección de Panamá del Registro Público, de propiedad de los hermanos señores Rosa María Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Rolando Augusto Chanis y Polidoro Chanis. Es expresamente entendido entre las partes contratantes que el Contratista queda obligado a

hacer uso de estas acciones con toda la diligencia de un buen padre de familia y a no suspender el ejercicio de ellas sin la debida autorización del Organismo Ejecutivo.

Segundo: La Nación le reconoce al Contratista el carácter de denunciante del bien oculto de que trata la cláusula anterior, y lo inviste por este Contrato de la personería legal necesaria para que la represente en el ejercicio de las acciones de que trata la misma cláusula, concediéndole, además, el goce de todos los privilegios que tiene la Nación cuando litiga, conforme al Código Judicial.

Tercero: Los gastos que ocasionen las gestiones del Contratista en las acciones judiciales de que trata este Contrato correrán a cargo del Contratista y de la Nación por partes iguales.

Cuarto: La Nación ordenará, luego que sea aprobado este Contrato, que el respectivo agente del Ministerio Público coadyuve en la acción o acciones que inicie y sostenga el Contratista.

Quinto: El Contratista tendrá derecho a recibir de la Nación, una vez que el bien de que trata este Contrato haya entrado a formar parte efectiva del Patrimonio del Estado, la remuneración que señala la Ley 13 de 1936, o sea el veinticinco por ciento (25%) del valor de ese bien, según el avaluo que de él hagan los peritos que al efecto nombrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro. La Nación podrá en todo caso, pagar al Contratista tal remuneración con parte de las tierras que se reivindiquen. En este caso la parte del terreno que corresponde al Contratista será escogido por tres peritos nombrados así: Uno por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, otro por el Contratista, y el tercero por los dos peritos anteriormente nombrados.

Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, una vez que el Consejo de Gabinete haya impartido dictamen favorable a dicha aprobación de conformidad con el artículo 308 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar, adhiriéndole a cada uno timbre por valor de dos balboas (B/. 2.00) en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.
El Contratista,
Manuel Díaz Doce.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:
Hernández Obario,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Administración General de Sellos Fiscales
En las Oficinas del Banco Nacional y sus Agencias, y en los Bancos Provinciales, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales del Bimbo de 1951-1952, por las especies del nuevo Bimbo de 1953-1954.

Panamá, 15 de Diciembre de 1952
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ESTACIONOMETROS

Hasta las diez (10) de la mañana del dia viernes seis (6) de Febrero de 1953, se recibirán en el Despacho del Secretario del Consejo Municipal propuestas para el suministro y colección de un número no menor de doscientos (200) estacionómetros.

Las personas interesadas podrán acercarse al Despacho del Secretario del Consejo Municipal durante las horas hábiles, y retirar el pliego de especificaciones. Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

*Juan Arrospide Q.,
Tesorero Municipal.*

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Juan Navarro González, varón, mayor de edad, casado en 1949, agricultor y con cédula de identidad personal Número 64-1405, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Atalaya, ha solicitado la adjudicación en compra del lote de terreno baldío nacional denominado "Los Planes Número 2", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (74 Hct 5250 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Marcelino Rosario y tierras nacionales en 637 metros;

Sur, Sebastián Campos, en una extensión de 473 metros;

Este, terreno de Domingo del Rosario y Quebrada La Mina, en 1317 metros; y

Oeste, camino de Rincón Suelo a Atalaya, terreno de Juan Navarro Arroyo, Margarito Marín y Marcelino Rosario en una extensión de 1393 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

A. MUÑILLO H.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

L 20,673

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 99

El que suscribe, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador P. de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder especial de Rufo Galindo, Sebastián Castillo y otros agricultores vecinos del Distrito de La Mesa de esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza — Tel: 2-3271

Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

TALLERES:

Apartado N° 451

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 reales: En la Republica: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00.
Un año: En la Republica B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Provincia, ha solicitado la adjudicación en grado pro-indiviso, del lote de terreno "La Legitimidad", situado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de 52 Hct. con 9307 m.c. dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cristóbal Castillo y otros;

Sur, Salvador Canto, Nance, José Félix Cerrad y otros, Regino Jiménez, Los Lajales;

Este, Regino Jiménez, Los Lajales e Inabalo Martínez, Rancho; y

Oeste, Cerro Bachá.

Para los efectos del artículo 7º de la Ley 62 de 1938, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, y copia del mismo se envía a La Gaceta Oficial, para su publicación por una vez.

Santiago, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO R.

El Secretario,

Ctro. M. Rojas.

L. 20.672

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Luis Mariano Díaz, Abogado en ejercicio, con residencia en la Calle Juan Demóstenes Arellano del Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-12163, actuando a nombre y representación del señor Guillermo Pérez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Caserío de Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, portador de la Cédula de identidad personal N° 28-322, por medio de memorial de fecha nueve de julio del año en curso, dirigió a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitud para que mandante, se le expida título de propiedad en contra de un lote de terreno denominado el JUNCAL, ubicado en el Caserío antes mencionado, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, con cinco mil metros cuadrados (9 Hct. 5000 M. C) alrededor este Norte, y Este, terreno de Santiago Rutista; Sur y Oeste, Camino del Gallote.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno; se fija el presente EDICTO, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que la publique por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Agosto de 1951.

El Gobernador Admnr. Proy. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARILLA JR

N. Ctro. M.

L. 36.506

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Hipólito Germán Escobar, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a su Nación:

"Barrio, Diciembre 19 de 1952.—Señor Gobernador de la Provincia—Chiriquí.—Dávid.—Presente.—Señor: Yo, Hipólito Germán Escobar, varón, soltero, empleado público, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 13-1429, soy este medio plazo a míselfo, que, mediante las trasmisiones que hace en mi administración el título de posesión propriedad que ostengo a la Nación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de "El Volcán", parroquia del Distrito de Dávid, que el cual compré al señor Pedro Martínez, en una esquina comprendida en el lado fronteirizo, entre las siguientes linderos: Norte: Avenida Norte; Tierras baldías; Sur, tierras de propietario de Licenciado Francisco Urdaneta, de Lina Almenaga y César Túroso Baldío, y que en dicho terreno no se encuentran edificios, lugares de construcción ni como talcosa demás de ejes principales. Una comparsa de terrenos se encuentra adosada a su rotonda a su Derecha y los señores Leonel Hidalgo Cañas y Fermín Gutiérrez, el primero reciente de su edad y el segundo en Veinticuatro años de edad, tienen el deseo de adquirirlo. Acomodado dos ejemplares del Oficio Número 115, el primero, correspondiente a la fecha 26 de Noviembre de 1952, número 25538 de fecha 27 de Noviembre de 1952, como pago del valor del terreno.—Mifit. Hipólito Germán E."

Y para que sirva de formal notificación, se filtra el presente Edicto, en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se lo entregan al interesado dos copias para que sean publicadas una en la Gaceta Oficial y la otra en su jurisdicción de la localidad, y se remite al señor Alfonso Blandín, al Distrito de Bugaba, para que se haga en su Despacho, por el mismo término indicado.

Dávid, Diciembre 19 de 1952.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

FEDERICO G. MADERO

Hipólito Germán E

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 88

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Herrera Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, con su casa sindicato, casilla, profesional e industrial y con cédula de identidad personal Número 20279, en calidad de Proy. de Tierra Administración, demandó la ejecución del título de terreno baldío ubicado en la Sección de Chiriquí, dentro en el Distrito de Soná, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con nueve mil setecientos veintidós metros cuadrados (39 Hct. 5000 M. C) dentro de los siguientes linderos:

Sur, terrenos libres;

Sur, sotocasa de Chiriquí del Atalaya;

Este, Rio San Pedro;

Oeste, Rio San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se difiere hasta el día 20 de diciembre de 1952 de treinta días hábiles, para que se filtre en este Administrador provincial para que se le entregue al interesado la copia de la ejecución del título y que sea publicada en la Gaceta Oficial, a fin de que el interesado se acuerde a fin de que quien se considere perjudicado por la ejecución de esta solicitud, acuda a la oficina de Tierra en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de Diciembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO R.

Ctro. M. Rojas.

(Segunda publicación)

GACETA OFICIAL. SÉRIE UNICA DE PARAGUAI. DE 1982

EDICTO IMPERIAL AQUÍ SE MANTIENE

卷之三

Por ello, en su libro, el Dr. José Martínez de la Torre, propone que se establezca una Comisión de Justicia en el Congreso de la Unión, para que, entre otras cosas, se investigue la responsabilidad de los funcionarios federales que actuaron en contra de los manifestantes de Tlatelolco.

(Segundo publicación).

Figure 1. The effect of the number of clusters on the classification accuracy.

que el autor de la fábula, que si no cumplió con su intención de que el lector se quedase engañado, se quedó sin darse cuenta de que lo que él pretendía era que el lector se quedase engañado. La fábula es la siguiente:

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1952

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballesteros, de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia condenatoria consultada, adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito. Ramo Penal en su fallo de fecha 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el dia 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballesteros, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Informese a la Policía Secreta Nacional, acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y político, del mencionado reo Ballesteros.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña.—(fdo.) E. A. Vafás, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar el paradesto del emplazado Ballesteros so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndole no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del dia dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCANA V.

E. A. VAFAS CH.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sebastián Vásquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Simulación de Infracción". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Sebastián Vásquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, no.

tifíquese esta sentencia de acuerdo con lo establecido en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 42, 56, 60 y 185 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y conséstase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Vásquez Peñuela que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se filia en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, asentionario en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito—Colón, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, soldado del Ejército Norteamericano, soltero, asentionario en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, al cumplimiento de la pena de seis meses de arresto en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquese el presente fallo, en atención a lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 42, 56 y aparte 61 del 322 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y acuérdese si no se interpone recurso alguno.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Pérez Quiles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Este Edicto se filia en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alvaro Zapata, de generalidades desconocidas en auto, y residente en esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de once (11) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1952

7

dictada en su contra por el delito de apropiación indecible". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Alfonso o Alonso Zepeda, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena, además, al pago de la multa de cien balboas.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo no notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2031, 2035, 2152, 2156, 2219 y 2221 del C. Judicial; I, 17, 37, 43 y 347 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Zepeda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas herídicas". El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, por el delito de "posesión ilícita de drogas herídicas" que define y castiga el artículo 19 de la Ley 50 de 1941 en relación con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el sindicado Chalery se encuentra prófugo se decreta su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en nuestro código procedimental.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encasillado Chalery (a) Paña, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludiendo se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chalery y el delito en que están de concordar a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2048 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Chalery, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dicho en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 69

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, señora de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el año de 1948, para que dentro del término de once (11) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sancionada condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, señora de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad en el año de 1948, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo,

al pago de los daños y perjuicios y al de los gastos procesales.

Como se observa que la rea se encuentra prófuga, notifíquese este fallo de acuerdo con lo establecido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; I, 17, 47, 48, del Código Penal y el artículo 2º de la Ley 56 de 1930.

Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdos.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Sra.

Se advierte a la rea Torres que no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES UREÑA V.

El Jefe de Oficina

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 95

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Tomás Emilio Galinde varón, menor de edad, Radio-Técnico, con cédula de I. P. N° 37-505, y demás generalidades desconocidas, para que dentro de treinta días, más el de la citación, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de APROPIACIÓN INDEBIDA, el cual en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Cañas, Criminal" contra Tomás Emilio Galinde, menor de edad, Radio-Técnico, con cédula N° 37-505 y demás generalidades desconocidas, por el delito de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo VI, del Código Penal y ordena su detención.

Cópíese, notifíquese y cumplase.—El Juez, (fdos.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdos.) Félix R. de la Cruz.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombraría el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 94

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Santiago González de generalidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Cañas, Criminal" contra Santiago González de generalidades desconocidas, por el delito de HURTO que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y ordena su detención.

Cópíese, notifíquese y cumplase.—El Juez, (fdos.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdos.) Félix R. de la Cruz.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombraría el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES UREÑA V.

(Segunda publicación)

Félix R. de la Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Miguel López, colombiano, de 21 años de edad, negro, pelo duro negro, bajo de estatura, hijo de Georgina López con Simón Moreno, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se los sigue por el delito de falsedad.

Se advierte al emplazado que si concurreriere oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el Artículo 2245 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

La Secretaria,

S. TULIO MELENDEZ.

(Segunda publicación)

Carmen A. de Turner.